

PROCESO 2018-0621

elizabeth pacasuca <elizabogada@gmail.com>

Lun 26/04/2021 3:34 PM

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: yoleima.gamboa@codinfor.com.co <yoleima.gamboa@codinfor.com.co>

Para resolver en audiencia del 23 de noviembre 21
Didier si contestó.
Ver folio 67 y 69.

2 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO 22 de Abril de 2021.pdf; Juzgado 21 Civi Cto. Pruebas.pdf;

oír o leer audiencia
19 mayo. 21
Para saber si se resolvió recurso o no.

Buenas tardes,

Señor (a)

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. :

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE:

CODINFOR S.A.S.

DEMANDADOS:

GIOVANNI ANDRES VALENCIA GODOY, DIDIER DANIEL VANEGAS Y
FUTURE BANKING CONSULTING GROUP S.A.S.

RADICADO:

No. 2018-00621

ASUNTO: RECURSO

ELIZABETH PACASUCA RODRIGUEZ, en calidad de apoderada judicial de los demandados y estando dentro del término señalado por la norma, al señor Juez respetuosamente manifiesto, que presento escrito mediante el cual se presenta recurso CONTRA el aparte del auto que TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandado DIDIER DANIEL VANEGAS PALACIOS. Adjunto escrito y anexos.

Favor acusar recibo.

Atentamente,

ELIZABETH PACASUCA RODRIGUEZ

C.C. No. 51.871.316 de Bogotá

TP. 160.406 CSJ

Señor (a)

JUEZ 21 CIVIL CIRCUITO DE DE BOGOTA

E. S. D.

2018-621.

Ref: Proceso ~~2016-00973~~

Ddte: COLOMBIANA DE INFORMACIÓN COMERCIAL S.A.S

Ddo: FUTURE BANKING CONSULTINGGROUP S.A.S,
GIVANNY ANDRES VALENCIA GODOY y DIDIER DANIEL VANEGAS PALACIOS

ELIZABETH PACASUCA RODRIGUEZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.871.316, de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 160.406 del C.S.J., actuando como apoderada de los demandados, a su Despacho con todo respeto me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** al auto de fecha 20 de abril de 2021 mediante el cual tiene por contestada la demanda por parte de la sociedad FUTURE BANKING CONSULTING GROUP y el señor GIOVANNY ANDRES VALENCIA GODOY y no así por parte del señor DIDIER DANIEL VANEGAS PALACIOS pues el mencionado auto expone: "...el señor VANEGAS PALACIOS no contesto la demanda."

PETICIONES:

1º. Reponer o corregir EL AUTO de fecha 20 de abril de 2020 UNICAMENTE en el aparte que tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte del señor DIDIER DANIEL VANEGAS PALACIOS, y en su lugar TENERLA por contestada dentro del término pues igual que los otros demandados se contestó la misma y se propusieron excepciones de mérito, como consta en memoriales radicados en el despacho judicial

2º. Conocedora de que el auto que fija fecha para la audiencia inicial de que trata el ART. 372 del CGP, no es susceptible de recurso alguno pues así lo dispone el numeral 1º. Inciso segundo del mencionado artículo, es importante resaltar que el Art. 321 de la citada norma, igualmente señala que inclusive es objeto del recurso de apelación el auto que tiene por no contestada la demanda, por lo que solicito se proceda de conformidad y en consecuencia proceda a tener por contestada la demanda por parte del demandado ya citado pues el no hacerlo vulnera el debido proceso de éste.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Constituyen argumentos que sustentan este recurso los siguientes:

1º. El 24 de enero de 2020, la suscrita apoderada radicó ante su despacho PODER AUTENTICADO y firmado por los demandados incluyendo al señor

CARRERA 8 No. 16-51 Oficina 402 - EDIFICIO PARIS CENTRO
CEL: 3112740066 - lisa67@hotmail.com

VANEGAS PALACIO, en el cual me facultan para notificarme y contestar demanda entre otras facultades allí señaladas.

2º. El escrito de contestación y excepciones presentada por la suscrita expone que la misma se hace en nombre de los DEMANDADOS y así lo expongo en la referida contestación, a saber: **"...obrando como apoderada de los demandados, también mayores y vecinos de esta ciudad, demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar esta demanda con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a algunos de ellos y a las pretensiones de la parte actora proponiendo las excepciones de mérito en los siguientes términos y de acuerdo a lo manifestado por mis poderdantes."**

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318, 321 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas pertinentes según el caso concreto.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales el PODER radicado con fecha 24 de enero de 2020 y el escrito de contestación de la demanda, que igualmente allego copia al despacho con los respectivos sellos de radicación impuesto al momento de radicación.

ANEXOS: Los anunciado en el acápite de pruebas.

Del Sr. Juez atentamente,



ELIZABETH PACASUCA RODRIGUEZ

C.C. No. 51.871.316 de Bogotá
TP. 160406 del CSJ

C.C. Dra. ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES yoleima.gamboa@codinfor.com.co

85



Asesorías Jurídicas
Elizabeth Pacasuca Rodríguez B06
Asesora Jurídica
Especialista en Derecho Comercial y Financiero

Señor:

JAN 24 '20 3:58

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 12 Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

JAN 24 '20 PM 3:57



REF: Poder Proceso 2018-00621

Giovanni Andrés Valencia Godoy mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía N° 80.426.755 de Bogotá obrando en representación de la sociedad **FUTURE BANKING CONSULTING GROUP SAS** sociedad legalmente constituida con NIT 900380929-0 y en Nombre Propio, **DIDIER DANIEL VANEGAS PALACIO** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la C.C. No.79.691.124 De Bogotá con domicilio principal en la ciudad de Bogotá respetuosamente manifiesto ante su Señoría, que mediante el presente escrito conferimos poder especial amplio y suficiente a la Abogada **ELIZABETH PACASUCA RODRIGUEZ**, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.871.316 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. N° 160.406 DI del Honorable C. S. de la J., para que se Notifique, retire copias, conteste la demanda y nos represente en el proceso que actualmente se tramita en este juzgado.

Otorgamos a nuestra apoderada todas las facultades expresamente contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las legalmente otorgadas e inherentes al cumplimiento de este poder; especialmente las de recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir poder, cobrar títulos judiciales, confesar sobre los hechos de la demanda y los fundamentos de oposición a excepciones, disponer del derecho, y en general, para efectuar todas las gestiones necesarias y cualquier otra que la ley le otorgue para la debida protección de mis intereses.

Página 1 de 2

Carrera 8 N° 16 – 51 Oficina 402 Edificio Paris Centro – Bogotá (Colombia)
Teléfono 337 59 94; Móvil: 3112740066
e-mail elizaboqada@gmail.com

Escaneado con CamScanner

ALCALDIA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ



Asesorías Jurídicas

Elizabeth Pacovica Rodriguez

Asesora Jurídica

Especialista en Derecho Comercial y Financiero

Servase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos aquí señalados.

Del(a) Señor(a) Juez(a);

Respetuosamente,

[Signature]
GIOVANNI ANDRÉS VALENCIA GODOY
C.C. No. 80.426.755 de Bogotá

[Signature]

DIDIER DANIEL VANEGAS PALACIO
C.C. No. 79.691.124 de Bogotá

BOGOTÁ
ORTES DIAZ
TAY SING